



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Energía y Minas



# Resolución Directoral

N° 506 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 20 AGO 2025

## VISTO:

El expediente del petitorio minero **CCORIPACCHA I** con código N° **71-00042-22** formulado por **ALEJANDRO CASTELLANO ARIAS** identificado con DNI N° **23263336**, el informe N° **2340-2023-INGEMMET/DDV**, el Informe N° **2656-2024-INGEMMET/DDV/L**, el Oficio N° **000508-2025-INGEMMET/PE**, Informe Legal N° **156-2025-GRP-DREM-PUNO/ELCM-LMSM** de fecha 08 de julio de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, que depende funcional, técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-93-EM., administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional de Puno.

Que, por Informe N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L de fecha 31/08/2023, la Dirección de Vigencia del Instituto Geológico Minero Metalúrgico emite el informe sustentatorio de caducidad colectiva de derechos mineros por el no pago oportuno de los años **2023**, con la finalidad que se remitan a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o dependencias competentes que hagan sus veces a efectos que dichas autoridades regionales declaren la caducidad correspondiente;

Que, por Informe N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, la Dirección de Vigencia del Instituto Geológico Minero Metalúrgico emite el informe sustentatorio de caducidad colectiva de derechos mineros por el no pago oportuno de los años **2024**, con la finalidad que se remitan a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o dependencias competentes que hagan sus veces a efectos que dichas autoridades regionales declaren la caducidad correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000508-2025-INGEMMET/PE se remite el por Informe N° 1169-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 30/04/2025 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, en el cual se señala que el derecho minero **CCORIPACCHA I** de código N° 71-00042-22 se encuentra incurso en causal de caducidad por el incumplimiento de pago de derecho de vigencia de los años **2023-2024**;

Que, el pago de derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividades mineras para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad pueden regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39° y 59° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia y/o penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, el artículo 96° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señalan que el Gobierno Regional declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares cuenten con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo;

Que, el inciso 102.5 del artículo 102° del Reglamento de los Títulos pertinentes de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho de vigencia y penalidad;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional de Energía y Minas



# Resolución Directoral

N° 506 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 20 AGO 2025

Que, el literal g) del artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que es función del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444, contenido en el artículo III - Finalidad - La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 014-92-EM del TUO de la Ley General de Minería, el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Resolución Ministerial N° 097-93-EM -SG, publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril de 2006, Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, Resolución Ministerial N° 532-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre de 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de diciembre del 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas y del Gobierno Regional de Puno y la Resolución Gerencial General Regional N° 314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre de 2024 mediante el cual designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** por el no pago oportuno de los años 2023-2024; correspondiente al derecho minero CCORIPACCHA I de código N° 71-00042-22.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución Directoral al administrado para su conocimiento y los fines de acuerdo a la Ley.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Edwin Chambilla Palomino  
DIRECTOR REGIONAL

TRANSCRITO A:  
ALEJANDRO CASTELLANO ARIAS  
JR. 4 DE OCTUBRE MZ J LOTE 06  
PUNO  
PUNO  
PUNO